

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO COMARCAL EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2017.

En La Almunia de D^a Godina, siendo las diecinueve horas del día quince de junio de dos mil diecisiete, se reúne en la sede de la Comarca, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Consejo Comarcál bajo la presidencia de D^a Marta Gimeno Hernández, y con asistencia de los/as Sres./as Consejeros/as:

A) Partido Socialista Obrero Español:

D. Germán Agustín Sierra
D. Jesús Bazán Sanz
D.^a Ainhoa Blasco Casedas
D. Jesús Ramírez López
D. Juan Gilberto González Montes
D.^a María Cristina Andrés Ostariz
D. Jaime Ameller Pons
D. Jesús Antonio Subías Pericas
D. Francisco Javier Pérez Santos
D. José María Julve Larraz
D.^a María Dolores Torrubia Ibáñez
D.^a Cristina Pilar Berges Ramo
D. Vicente Barcelona Oriol
D. Constantino Castillo Gómez

C) Partido Aragonés:

D.^a Mercedes Sediles Barbod
D.^a Alicia Marín Mosteo
D. Carlos Rodrigo Domínguez
D. José Gerardo Martínez Sánchez

B) Partido Popular:

D.^a María del Carmen Lázaro Domínguez
D. Bernardo Lario Bielsa
D. Álvaro Bosqued Ramón

D) Partido Chunta Aragonesista:

D. Juan José Moreno Artiaga
D. José Miguel Domínguez Santos
D. Juan Pedro Bartolomé Pérez

E) Coalición Electoral ZGZ:

D. Luis Velilla Sancho

F) Agrupación de Electores Somos Épila:

D. Rodolfo Daniel Ballarín Llanas

No asisten/ Excusan: su asistencia:

D. José Antonio Usón Lomero
D. Juan Carlos Carnicer Álvarez

D.^a María Soledad Aured de Torres
D. Miguel Ángel Cobos Gimeno
D. Jesús Martínez Gil
D. Carlos Saletto Zapata
D. Enrique Lázaro Pla
D. José María Abad Francés

Actúa como Secretario, la Secretario-Interventor de la Comarca, D^a Inmaculada Brun Alonso.

Encontrándose presentes 27 de los 35 miembros que legalmente componen el Consejo y, dándose por tanto el quorum necesario, por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los puntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA.

1-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL CONSEJO COMARCAL.

Queda aprobada en sus propios términos.

2- DAR CUENTA DE LOS REPAROS EMITIDOS POR SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.-

El Sr. Bazán procede a dar cuenta de los reparos emitidos desde la última sesión celebrada y que son:

6/2017: -Kilometraje del personal laboral al servicio de la comarca. Indemnización vehículo.-Indemnizaciones de los miembros del Consejo comarcial.- Fecha de efectos económicos de los trienios que devenga el personal funcionario.

7- Prensa Diaria Aragonesa, S.A.(2 ftras).- Colectividades y Restaurantes de Aragón y Rioja s.l. (CORES).- Solitium, S.L.

8-/2017: -Kilometraje del personal laboral al servicio de la comarca. Indemnización vehículo.-Indemnizaciones de los miembros del Consejo comarcial.- Fecha de efectos económicos de los trienios que devenga el personal funcionario.

Los presentes se dan por enterados.

3-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DE LA COMARCA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR.-

Expone el asunto la Sra. Presidenta, motivando la conveniencia de la adhesión al citado Convenio a pesar de que, según consta en el informe negativo de Secretaría-Intervención, no es competencia comarcal. La financiación del coste del servicio se hará con la participación de los Ayuntamientos a los que afecte. La adhesión no da lugar a la contratación de nuevo personal.

Los términos del Convenio marco son:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR

. La Constitución Española reconoce en su artículo 27, como un derecho fundamental, el derecho a la educación, del que derivan una serie de principios, como es que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita y que los poderes públicos deben garantizar el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 21, como uno de los principios rectores de las políticas públicas, que "los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón".

Por otro lado, según el artículo 73 del Estatuto de Autonomía, "corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria".

Según la letra n, apartado 2, del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

II. La Comisión Europea señala, en su Comunicación (COM(2011) 18), que abordar el abandono escolar prematuro es una contribución clave a la Agenda Europa 2020, con el fin de "mejorar los niveles de educación, en particular con el objetivo de reducir el índice de abandono escolar a menos del 10% e incrementar al menos al 40% el porcentaje de personas de entre treinta y treinta y cuatro años que finaliza los estudios de enseñanza superior o equivalente". Dicha comunicación, señala también que "disminuir el abandono escolar contribuye significativamente a romper el ciclo de la pobreza, que lleva a la exclusión social de tantos jóvenes". Y precisa que el abandono "se trata de un proceso, no de un acontecimiento aislado. A menudo, comienza ya en la enseñanza primaria con los primeros fracasos escolares y un alejamiento cada vez mayor de la escuela. La transición de un centro de enseñanza a otro y la transición de un nivel educativo a otro son particularmente difíciles para los alumnos que presentan riesgo de abandono".

De acuerdo con el preámbulo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, uno de los principios fundamentales que presiden dicha ley orgánica es "la exigencia de

proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos en todos los niveles del sistema educativo", añadiendo que "tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios". Estos postulados se plasman en el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, donde se enumeran los principios que inspiran la ley orgánica; en concreto, en las letras g) y h) se señalan como principios el esfuerzo individual y la motivación del alumnado, así como el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad. Igualmente, el apartado h bis) de dicho artículo se refiere al "reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos".

El Gobierno de Aragón, a través del Decreto 135/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo, adopta un conjunto de medidas al objeto de garantizar que los alumnos y alumnas, que a lo largo de toda su escolarización o en algún momento de ella tengan necesidad específica de apoyo educativo, puedan alcanzar, en el entorno menos restrictivo posible y con la máxima integración, los objetivos educativos establecidos con carácter general.

III. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, regula en el capítulo I, del título II, las actuaciones que deben realizarse en situaciones de desprotección social del menor. En concreto, en el artículo 13.2 impone a cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el periodo obligatorio, el deber de ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización. Esta obligación la matiza posteriormente el artículo 13.3 de la ley orgánica al exigir la debida reserva en estas actuaciones, de modo que se evite toda interferencia innecesaria en la vida del menor. De este modo, en toda intervención se procurará contar con la colaboración del menor y su familia y no interferir en su vida escolar, social o laboral.

Este deber de comunicación se reproduce en el artículo 28 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, obligando a los responsables de los centros escolares y el personal educativo de los mismos a colaborar con las familias, los servicios municipales y con las instituciones protectoras de menores para garantizar la escolaridad obligatoria y combatir el absentismo escolar. Especialmente, están obligados a poner en conocimiento del organismo público competente de la Administración de la Comunidad Autónoma toda situación de absentismo escolar, así como aquellos hechos o indicadores que puedan suponer la existencia de una situación de riesgo o desamparo. En los casos en que las medidas de mediación fracasen y persista el absentismo escolar, la Administración de la Comunidad Autónoma lo comunicará al Ministerio Fiscal y a la autoridad judicial. Por todo ello, el apartado 3 del mismo precepto habilita a la Administración de la Comunidad Autónoma a promover convenios de colaboración entre las distintas instituciones a los efectos de prevenir y erradicar el absentismo escolar.

Esta ley está desarrollada por el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo, aprobado por Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón. Se entiende que un menor está en situación de riesgo cuando, por circunstancias personales, socio-familiares u otras, se ven obstaculizados el desarrollo integral del niño o adolescente y el ejercicio de sus derechos, sin requerir su separación del medio familiar. Según el artículo 16 del reglamento, las instituciones o entidades que tuvieran conocimiento de la posible existencia de una situación de riesgo de un menor deben dirigirse al servicio social comarcal que corresponda por razón del lugar de residencia del menor y, en defecto de aquel, al servicio municipal competente. Por lo que se refiere a las situaciones de desamparo, son aquellas que se producen a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material. En

estos casos, el órgano competente para incoar el procedimiento de declaración de esta situación, según el artículo 29 del reglamento, es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

IV. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, la Administración de la Comunidad Autónoma tendrá entre sus prioridades presupuestarias las actividades de prevención, atención y reinserción de la infancia y adolescencia. Asimismo, los ayuntamientos y, en su caso, los órganos comarcales deberán tener en cuenta tal prioridad dentro de sus posibilidades y competencias.

Posteriormente, en el título V de la precitada ley se distribuyen las competencias que ostenta cada una de las Administraciones implicadas. De este modo, de conformidad con el artículo 82, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la competencia en materia de protección y de ejecución de medidas de reforma de los menores. Este organismo autónomo se creó mediante Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y actualmente se encuentra adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 del Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Las funciones del Instituto se concretan posteriormente en el artículo 85 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, que le atribuye la facultad de coordinar las actuaciones sectoriales que desde las diferentes Administraciones Públicas e instituciones privadas se desarrollen para la atención de la infancia y la adolescencia. En cumplimiento de esa obligación, en 2010, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales adjudicó un contrato de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, para el servicio de gestión técnica de cuatro programas relativos a menores en situación de riesgo o desamparo hasta el 1 de julio de 2014, prorrogable por cuatro años más. Entre estos programas, figura el programa de prevención del absentismo escolar, en el cual se ha de prestar, entre otras, las tareas de enlace entre las distintas instituciones implicadas.

De conformidad con el artículo 8.1 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a este departamento, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales.

Por lo que se refiere a las competencias locales, según el artículo 84 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, corresponde a las corporaciones locales, a través de los servicios sociales comunitarios, realizar las funciones de prevención, información, promoción y reinserción social en materias de menores, así como de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma en la orientación y seguimiento de los casos que requieran su intervención en el medio propio. Ahora bien, la Administración de la Comunidad Autónoma prestará la necesaria cooperación técnica y financiera para el efectivo cumplimiento de sus funciones, fundamentalmente, las de seguimiento de la escolarización, con especial atención a la prevención del absentismo escolar.

V. El abandono escolar tiene su origen en el fracaso escolar y éste, a su vez, suele comenzar con un historial marcado por la incorporación tardía al sistema educativo, la falta de asistencia escolar, el absentismo de mayor grado, los desfases curriculares y la desmotivación. Las situaciones adversas sociales, familiares, sanitarias o culturales (entre las que se encuentran el desarraigo, las familias desestructuradas y el abandono familiar, las enfermedades crónicas, la violencia o la drogodependencia) generan un alumnado con problemas de conducta y aprendizaje y provocan desfases curriculares, absentismo, rechazo escolar y otras problemáticas en la dinámica de los centros docentes y en el entorno social.

En 2002, se suscribió un protocolo de actuación entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la erradicación del absentismo escolar. Ese protocolo ha dado respuesta a las situaciones de determinado alumnado con un marcado absentismo escolar. El éxito de ese protocolo de actuación motivó que otras entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto municipios como comarcas, se adhieran al protocolo. Este hecho, junto con el nuevo marco normativo y competencial, sugirieron aprobar un convenio marco.

Dicho convenio marco de colaboración, entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, se firmó con fecha 15 de octubre de 2013, siendo aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de diciembre de 2013, y publicado posteriormente en el "Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 27 de diciembre de 2013. La vigencia de dicho convenio se estableció hasta el 30 de junio de 2014, pudiendo prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes y mediante la firma de la adenda correspondiente.

Con fecha 23 de junio de 2014, se firmó la pertinente adenda, siendo publicada mediante Orden de 4 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, en "Boletín Oficial de Aragón", número 190, de 26 de septiembre de 2014. Dicha adenda, acordaba prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2015.

La necesidad de un nuevo convenio viene justificada, además, por los resultados obtenidos de la aplicación del mismo. Por una parte, el Programa de Actuación para la Prevención del Absentismo Escolar se ha extendido por gran número de comarcas y municipios del territorio aragonés, hasta el punto que en la provincia de Zaragoza el programa llega a todos sus municipios (a excepción de la Comarca de Valdejalón, que voluntariamente declinó adherirse al programa), mientras que en la provincia de Huesca se ha apreciado un incremento notable de comarcas que se han sumado al mismo.

Por otra parte, gracias a la existencia de dicho programa, se están aplicando medidas específicas de amplio alcance que, en muchos de los casos, trasciende del ámbito estrictamente educativo, requiriendo de la participación y colaboración de otras instituciones con las que el sistema educativo comparte la responsabilidad de velar por los derechos de los menores. Y es que el absentismo escolar es un fenómeno complejo, de carácter multicausal y multifactorial, que en la mayor parte de los casos severos concurren múltiples circunstancias y carencias del ámbito social, familiar, económico y cultural.

Por todo ello, ambas partes consideran conveniente y necesario suscribir el presente convenio marco con sujeción a las siguientes

Primera.- Objeto.

1. Es objeto de este convenio marco acordar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, para establecer las bases del Programa para la Prevención del Absentismo Escolar (en adelante, Programa PAE), coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiéndose por tales las firmantes de este convenio y las otras entidades locales que se adhieran al mismo.

2. Para el logro del objeto expresado en el apartado anterior, las Administraciones intervinientes se comprometen, en el ejercicio de sus respectivas competencias, a aplicar el Programa PAE, que se desarrolla tanto en el ámbito social como en el educativo, con el objeto promover la asistencia y prevenir el absentismo escolar desde el comienzo de la vida escolar hasta el final de la escolarización obligatoria.

3. El Programa PAE, que se aprobará por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima, definirá los niveles concretos de actuación de las Administraciones intervinientes, a fin de lograr una mayor cooperación y coordinación entre los agentes implicados.

Segunda.- Compromisos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a adoptar las medidas organizativas, funcionales y técnicas precisas, en el ámbito de sus competencias, para el correcto desarrollo y aplicación del Programa PAE.

2. La aplicación del Programa PAE se realizará directamente a través de los profesionales que trabajan en el ámbito educativo y, en especial, de todos aquellos que trabajan más específicamente en el seguimiento del absentismo escolar.

3. La labor de estos profesionales podrá completarse mediante los servicios de la entidad adjudicataria del contrato para la gestión técnica en el ámbito educativo del Programa PAE, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del departamento.

Tercera.- Compromisos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales se compromete a adoptar las medidas organizativas, funcionales y técnicas precisas, en el ámbito de sus competencias, para el correcto desarrollo y aplicación del Programa PAE.

2. La aplicación del Programa PAE se realizará directamente a través de los profesionales del Servicio de Prevención y Protección a la Infancia y Adolescencia y Ejecución de Medidas Judiciales de las direcciones provinciales del organismo autónomo.

3. La labor de estos profesionales podrá completarse mediante los servicios de la entidad adjudicataria del contrato para la gestión técnica en el ámbito asistencial del Programa PAE, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del organismo autónomo.

Cuarta.- Compromisos del Departamento de Sanidad.

El Servicio Aragonés de Salud se compromete a colaborar en la aplicación del Programa PAE, especialmente a través de los profesionales de los centros de atención primaria que atiendan a menores en edad de escolarización obligatoria.

Quinta.- Compromisos del Ayuntamiento de Zaragoza y de las entidades locales que se adhieran.

El Ayuntamiento de Zaragoza y las Entidades locales que se adhieran al presente convenio marco se comprometen a:

- a) Asumir las obligaciones derivadas del convenio marco y someterse a sus cláusulas.*
- b) Adoptar las medidas organizativas, funcionales y técnicas precisas, en el ámbito de sus competencias, para el correcto desarrollo y aplicación del Programa PAE, a través de medios propios o mediante los mecanismos de gestión indirecta que permite la legislación local.*
- c) Participar en la Comisión de seguimiento de este convenio marco, en los términos previstos en la cláusula séptima.*

Sexta.- Ejecución y difusión del programa.

1. La realización de cualquier acción en ejecución del Programa PAE deberá respetar las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón con fecha 13 de septiembre de 2011.

2. Respecto a la publicidad que se derive de las acciones contempladas en este convenio marco, cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

1. Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del presente convenio marco se creará una comisión mixta de seguimiento con la siguiente composición:

a) Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- El jefe de servicio competente en materia de orientación educativa, o persona en quien delegue, que será el presidente de la comisión.*
- El Director de la Inspección Educativa, o persona en quien delegue.*

b) Por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- El jefe de servicio competente en materia de protección de la infancia.*
- El subdirector provincial competente en materia de protección a la infancia de la Dirección*

Provincial de Zaragoza.

c) *Por el Servicio Aragonés de Salud:*

- *El Director de Coordinación Asistencial, o persona en quien delegue.*

d) *Por las Entidades locales:*

- *Dos representantes del Ayuntamiento de Zaragoza.*

- *Tres representantes de las restantes entidades locales adheridas, que serán elegidos por ellas. Los representantes serán elegidos por mayoría, al inicio de cada curso escolar, previa votación entre los representantes de las entidades adheridas.*

2. *Las funciones administrativas de secretaría de la comisión serán asumidas por un funcionario del departamento competente en materia de educación, designado por el titular del departamento. El secretario asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.*

3. *La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, coincidiendo con el inicio y el fin de cada curso escolar. Con carácter extraordinario, se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite.*

4. *La comisión aprobará el Programa PAE y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente convenio marco, sin perjuicio de las facultades del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

5. *La comisión evaluará las solicitudes de adhesión a que se refiere la cláusula duodécima y, en su caso, acordará la aceptación o denegación de las mismas.*

6. *La comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, del título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Octava.- Financiación.

El presente convenio marco no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración. A este respecto, cada Administración interviniente asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio.

Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo convenio específico.

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal que sea necesario para la correcta gestión del Programa PAE deberá respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa de desarrollo.

Décima.- Vigencia del convenio marco.

El plazo de vigencia del presente convenio marco se establece desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2019, pudiendo prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes y mediante la firma de la adenda correspondiente.

Undécima.- Otras causas de extinción.

1. *El presente convenio marco podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.*

2. *El presente convenio marco también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, por imposibilidad sobrevenida, así como por cualquier otra causa prevista en las leyes.*

Duodécima.- Procedimiento para la adhesión de Entidades locales.

1. Las Entidades locales interesadas deberán remitir a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la solicitud de adhesión, que figura como anexo al presente convenio marco, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio marco.

b) Descripción de los medios propios o mecanismos de gestión indirecta de los que dispone la entidad para la aplicación del Programa PAE.

2. Las solicitudes serán aceptadas o denegadas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima. En el primero de los casos, se instará a la entidad local para que proceda a la publicación de la adhesión en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. Las adhesiones estarán vigentes mientras dure la vigencia del convenio marco. No obstante, podrán resolverse, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en ellas. También, podrán resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida y por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Decimotercera. - Naturaleza del convenio marco y jurisdicción competente.

El presente convenio marco tiene carácter administrativo, rigiendo para su interpretación y desarrollo la normativa propia del régimen local de Aragón, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable.

Todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio marco, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta."

Abierto el turno de portavoces, realizadas las intervenciones, se somete el asunto a votación, y, por 23 votos a favor y 4 abstenciones del Grupo PAR, se acuerda:

Primero: Solicitar la adhesión de la Comarca de Valdejalón al Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la prevención del absentismo escolar, suscrito el 11 de noviembre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de nº 19, de 30 de enero de 2017 en los términos transcritos.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

4-APROBACIÓN DEL LA FIRMA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL I.A.S.S. Y LA COMARCA DE VALDEJALÓN PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2017. CONVALIDACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 150/2017.-

Informa la Sra. Presidenta del contenido de este Convenio anual, que este año ha incrementado su cuantía total.

Mediante Decreto 150/2017, de 5 de junio la Presidencia resolvió suscribir el

Convenio por considerarlo necesario a los intereses comarcales. Su convalidación ha sido dictaminada de conformidad por la Comisión Informativa de Acción Social.

Abierto el turno de portavoces, realizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes se acuerda:

Primero: Convalidar el contenido del Decreto 150/2017 de 5 de junio de la Presidencia. El resumen de actuaciones y compromisos de financiación es el siguiente:

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación Entidad Local	Aportación I.A.S.S.
Refuerzo CSS para dependencia: a) Trabajador Social PIAs	34.947,00		34.947,00	0,00	34.947,00
Refuerzo CSS para atención de menores en riesgo: Educador Familiar	34.947,00		34.947,00	8.736,75	26.210,25
Desarrollo del pueblo gitano	34.947,00	24.000,00	58.947,00	14.736,75	44.210,25
Ayudas de Urgencia específicas para pago del consumo energético		5.000,00	5.000,00	0,00	5.000,00
TOTAL	104.841,00	29.000,00	133.841,00	23.473,50	110.367,50

Segundo: Remitir certificación del presente acuerdo al I.A.S.S. para su debido trámite.

5-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE 2016.-

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2016, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, (B.O.P.Z. nº 96 de 29 de abril 2017), no se han formulado reclamaciones.

Abierto el turno de portavoces, no se producen intervenciones y, conforme con lo

establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General de la Comarca de Valdejalón del ejercicio 2016.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

6-CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN EL CONTRATO, APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CRITERIOS DE SU REPARTO ENTRE LOS MUNICIPIOS.-

Expone el Sr. Ramirez que el Pliego de condiciones administrativas particulares del contrato del Servicio de recogida y transporte a vertedero y/o gestor autorizado de determinados residuos domésticos, comerciales y demás asimilables producidos en los municipios de la comarca de Valdejalón. (Competencia delegada por los Ayuntamientos de la Comarca), prevé en su ANEXO XIV, una serie de Modificaciones contractuales, su alcance y porcentaje, condicionado a que se somete y pudiendo afectar como máximo a un 20% del precio del contrato (534.768,58 €).

Para que todos los municipios puedan ser beneficiarios de las posibles modificaciones, se somete a consideración del Consejo una propuesta de reparto de modificaciones por conceptos basada en el porcentaje de financiación del contrato por cada uno de los municipios, que ha sido dictaminada de conformidad por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Fomento y Residuos.

Abierto el turno de intervenciones y sometido a votación, por unanimidad se acuerda:

Primero: Aprobar la propuesta de criterios de reparto entre los municipios que reciben el servicio de recogida y transporte a vertedero y/o gestor autorizado de determinados residuos domésticos, comerciales y demás asimilables producidos en los municipios de la Comarca de Valdejalón, en los siguientes términos:

—

—

—

—

—

—

MUNICIPIOS	Por ampliación Servicio:	Implantación	Serv. Extras de los ya	sostenibilidad	cambio	%	PORTE MAX. MO
	Frecuencia, nº cont., mod rutas...	soterrados 5%	previstos 5%	financiera 10%	punto vertido distancia	Gaño Media	
Almonacid de la Sierra	3.696,04 €	1848,02 €	1848,02 €	3.696,04 €	1848,02 €	2,42%	12.936,15 €
Almunia de Doña G., La	37.290,62 €	18.645,31 €	18.645,31 €	37.290,62 €	18.645,31 €	24,41%	130.517,18 €
Alpartir	3.380,96 €	1.690,48 €	1.690,48 €	3.380,96 €	1.690,48 €	2,21%	11.833,35 €
Bardallur	1.752,58 €	876,29 €	876,29 €	1.752,58 €	876,29 €	1,15%	6.134,01 €
Calatorao	14.254,72 €	7.127,36 €	7.127,36 €	14.254,72 €	7.127,36 €	9,33%	49.891,51 €
Chodes	924,23 €	462,12 €	462,12 €	924,23 €	462,12 €	0,60%	3.234,81 €
Epila	25.027,36 €	12.513,68 €	12.513,68 €	25.027,36 €	12.513,68 €	16,38%	87.595,76 €
Lucena de Jalón	1.641,45 €	820,73 €	820,73 €	1.641,45 €	820,73 €	1,07%	5.745,09 €
Lumpiaque	4.630,11 €	2.315,05 €	2.315,05 €	4.630,11 €	2.315,05 €	3,03%	16.205,37 €
Morata de Jalón	6.212,25 €	3.106,12 €	3.106,12 €	6.212,25 €	3.106,12 €	4,07%	21.742,87 €
La Muela	32.592,06 €	16.296,03 €	16.296,03 €	32.592,06 €	16.296,03 €	21,33%	114.072,21 €
Plasencia de Jalón	1.985,88 €	992,94 €	992,94 €	1.985,88 €	992,94 €	1,30%	6.950,59 €
Ricla	12.777,00 €	6.388,50 €	6.388,50 €	12.777,00 €	6.388,50 €	8,36%	44.719,49 €
Rueda de Jalón	1.936,96 €	968,48 €	968,48 €	1.936,96 €	968,48 €	1,27%	6.779,35 €
Salillas de Jalón	1.755,95 €	877,97 €	877,97 €	1.755,95 €	877,97 €	1,15%	6.145,82 €
Santa Cruz de Grío	984,03 €	492,02 €	492,02 €	984,03 €	492,02 €	0,64%	3.444,12 €
Urrea de Jalón	1.948,83 €	974,42 €	974,42 €	1.948,83 €	974,42 €	1,28%	6.820,91 €
TOTAL	152.791,02 €	76.395,51 €	76.395,51 €	152.791,02 €	76.395,51 €	100,00%	534.768,58 €
SUMA Importe máx. por conceptos							
	Por ampliación servicio (Frecuencia, nº conts., etc) 10%		152.791,02				
	Implantación Soterrados 5%		76.395,51				
	Servicios Extraordinarios 5%		76.395,51				
	Sostenibilidad Financiera 10%		152.791,02				
	Modificación punto vertido 5%		76.395,51				
			534.768,58				
	2.673.842,62						

Segundo: Dar traslado del presente a los 17 municipios Comarcales para su debido conocimiento.

7-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO COMARCAL PARA 2017 Y MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL PARA 2017.-

El Sr. Bazán informa sobre el contenido del proyecto de Presupuesto comarcal para 2017 que ha sido elaborado teniendo en cuenta los datos ciertos de los que se dispone y aquellos calculados de conformidad a las previsiones establecidas conforme a criterios ajustados a la realidad y que permitan el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto, así como dotar de forma suficiente los gastos del funcionamiento de la Comarca. Se ha cumplido con el límite de gasto no financiero aplicable al ejercicio que según resulta de los cálculos realizados sobre los datos de la liquidación del ejercicio anterior, (2016) en lo que afecta a los capítulos I a VII, aplicados los ajustes SEC 95 e incrementado el resultado en el 2,1%. Se incluyen en el expediente sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal comprensiva de los puestos de trabajo, que incluye la creación de una plaza de Educador social en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 184/2016 de 20 de diciembre del Gobierno de Aragón, que en su artículo 19 regula la estructura básica del Centro Comarcal de Servicios Sociales.

El capítulo I contiene dotación suficiente para el pago de las retribuciones del personal al servicio de la Comarca, incluso la previsión de incremento del 1% contenida en el proyecto de Ley de presupuestos generales del Estado para 2017, su aplicación queda condicionada a la aprobación definitiva de éste.

También se ha dotado el pago, en cumplimiento de los artículos 31 del Pacto de funcionarios y arts. 31 y 40 del Convenio colectivo de personal laboral, de la promoción horizontal- un solo nivel- desde el 1-7-2017 y desde la misma fecha, la aplicación del plus de penosidad-toxicidad a las auxiliares de ayuda a domicilio comedores, y que ha sido objeto de informe negativo por Secretaría-Intervención.

El capítulo II contiene créditos suficientes para hacer frente a los gastos derivados del normal funcionamiento de la Comarca.

El capítulo III se dota para hacer frente al gasto derivado de un aval bancario por una subvención recibida.

El Capítulo IV recoge diferentes Convenios y transferencias a otras administraciones y el capítulo VI se dota para la implantación de la administración electrónica.

El presupuesto de ingresos se ajusta a los datos de que se dispone.

El presupuesto ha sido elaborado y su tramitación se ajusta a lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de Secretaría-Intervención, incluso el de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de equilibrio y de cumplimiento de la regla de gasto.

Dictaminado de conformidad por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Fomento y Residuos.

Abierto el turno de intervenciones, expuesto el parecer de los Grupos, informadas las dudas planteadas, se somete el asunto a votación y, por 20 votos a favor y 7 abstenciones (Grupo PP (3) y Grupo PAR (4)), el Consejo comarcal acuerda:

PRIMERO. Visto el expediente instruido, en el que constan los informes emitidos por Secretaría-Intervención, aprobar inicialmente el Presupuesto de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio económico 2017, que cumple con el límite de gasto no financiero de aplicación y que asciende a 3.825.044,19 €, nivelado en ingresos y gastos, junto con sus Bases de Ejecución, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	1.796.695,70
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.611.718,68
3	GASTOS FINANCIEROS	55,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	388.527,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	28.047,81
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.825.044,19

ESTADO DE INGRESOS

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	137.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.681.644,19
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.825.044,19

SEGUNDO. Aprobar la plantilla de personal para el ejercicio 2017 en los siguientes términos:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.				
ESCALA DE ADMON. GRAL.	PUESTO	Nº PLAZAS	SUBGRUPO	NIVEL
A) SUBESCALA DE HABILITACION NACIONAL	SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1/A2	26
B) SUBESCALA DE GESTION	TECNICOS DE GESTIÓN	2	A2	21
C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVOS	0	C1	

D)SUBESCALA AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	C2	14
E)SUBESCALA SUBALTERNA	SUBALTERNO	1	AP	13
ESCALA DE ADMON. ESPECIAL.				
A) SUBESCALA TECNICA	TÉCNICO SUPERIOR PSICOLOGO	1	A1	22
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		7		
B) PERSONAL LABORAL				
A2)SUBGRUPO A2	DIRECTOR TÉCNICO/COORDINADOR	1		
	TRABAJADOR SOCIAL	7	A2	20
	COORDINADOR DEPORTIVO	1	A2	20
	EDUCADOR SOCIAL	2	A2	20
D) AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	C2	14
E) AUXILIAR DE HOGAR/AP	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	26	AP	12
TOTAL PERSONAL LABORAL		42		
TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL		49		

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis de la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen .Aprobar la masa salarial del personal laboral de la Comarca de Valdejalón que asciende para 2017 a 1055.440,13€ incluyendo una temporalidad de 267.561,51 €. cifra que supera, en términos homogéneos, la del ejercicio 2016 y que ha sido informada negativamente por Secretaría-Intervención.

CUARTO. Los derechos económicos resultantes de la subida de un nivel, por aplicación de la promoción horizontal a los empleados que reúnan los requisitos necesarios para ello según lo dispuesto en los artículos 31 del Pacto de funcionarios y del Convenio colectivo de personal laboral; así como los derivados del reconocimiento del plus de penosidad-toxicidad a las auxiliares de ayuda a domicilio y de comedores por aplicación del artículo 40 del Convenio colectivo de personal laboral, se devengan desde el 1 de julio de 2017 y sin efecto retroactivo, en los términos que obran en los expedientes instruidos al efecto.

QUINTO: La aplicación del incremento retributivo del 1% queda condicionado a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

SEXTO: Exponer al público el Presupuesto comarcal para el ejercicio 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal por plazo de quince días, así como la aprobación de la Masa salarial, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y tablón de anuncios de la Comarca, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SÉPTIMO: Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Dirección General de Administración Local del Gobierno Autónomo.”

Abandona la sesión la Sra. Andrés.

8-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

Expone la Sra. Presidenta que la gestión del servicio de Ayuda a domicilio en los términos regulados por su Reglamento, aprobado por el Consejo comarcal en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2003 y publicada su aprobación definitiva en el B.O.P.Z. nº 70 de 27 de marzo de 2004. Dicha redacción está dando lugar, por una parte, a un menor rendimiento de los medios disponibles, y por otro, dejar sin regulación aspectos que influyen en gran medida en el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales por parte de la Comarca.

Es por ello que, analizado su contenido, se ha propuesto su modificación parcial en los términos recogidos en el expediente:

Abierto el turno y realizadas las intervenciones de los Grupos, se somete el asunto a votación, y por unanimidad de los 26 miembros presentes se acuerda:

PRIMERO. Visto el expediente instruido al efecto, aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio en los siguientes términos:

“ **Condiciones de acceso.**

Artículo 8. Extensión y límites: Queda redactado en los siguientes términos:

“La Ayuda a Domicilio se prestará con carácter normal al menos durante un período de un mes.

Excepcionalmente podrán atenderse situaciones urgentes, debidamente valoradas por el Trabajador Social y aprobadas por el órgano competente.

La jornada laboral se distribuirá preferentemente de lunes a viernes, siendo flexible en cuanto a mañanas y/o tardes. Dicha jornada podrá someterse a modificación, teniendo en cuenta las especialidades que puedan suponer determinadas situaciones a atender.

Las atenciones domésticas y de carácter personal se prestarán con los siguientes límites:

- 6 horas de atención máxima semanal para servicios de carácter doméstico, de carácter socio-educativo y de apoyo a la estructuración familiar.*
- 12 horas de atención máxima semanal para servicios de carácter personal.*
- 15 horas de atención máxima semanal en caso de concurrir atenciones de carácter personal y doméstico.”*

Para la consecución de las condiciones necesarias para una debida prevención

de riesgos laborales en los domicilios en los que se presta el Servicio de ayuda a domicilio, se modifican los siguientes artículos:

Artículo 10.-Derechos y deberes de los usuarios.

El punto 7 de este artículo queda redactado en los siguientes términos:

“Cumplimiento de acuerdos o compromisos, de medidas de seguridad, prevención de riesgos laborales e higiene de la vivienda. A los usuarios actuales que no cumplan con lo anterior, se les dará un plazo de subsanación máximo, según el caso, de tres meses, que le será notificado conforme a la legalidad vigente. En caso de incumplimiento de dicha subsanación se procederá, de oficio, a darle de baja como usuario del Servicio, lo que le será notificado conforme a la legalidad vigente.”

Artículo 13. Altas y bajas:

En el punto 2 se añade como causa de Baja:

- *“Por dejar de reunir alguno de los requisitos del artículo 11, o por incumplimiento de las medidas de seguridad, prevención de riesgos laborales e higiene de la vivienda.”*

Art. 14. Infracciones y sanciones.-

Se modifica el punto 2. Faltas graves:

Donde dice: *“incumplimiento reiterado de las obligaciones del titular”* **pasa a decir:** *“Incumplimiento reiterado de las obligaciones y compromisos del titular a los que hace referencia el art. 10.7.”*

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Consejo comarcal.

TERCERO. Facultar a la Sra. Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

9-MOCIÓN PAR.-

Se somete a consideración del Consejo la Moción presentada por el Grupo PAR relativa a supresión del Impuesto sobre Sucesiones, cuyos términos son:

“Instar al Gobierno de Aragón a reducir la elevada carga fiscal que está perjudicando a empresas y familias en Aragón y, en concreto, a reducir progresivamente el Impuesto de Sucesiones y a introducir las bonificaciones fiscales del 65% que había en la anterior legislatura”.

Abierto el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo CHA argumenta en contrario a los términos de la Moción basándose en el simulador puesto a disposición de los ciudadanos para liquidar el Impuesto, concluyendo que la Moción beneficia a los que

más tienen.

Responde la portavoz del Grupo PAR diciendo que, a nivel nacional, se ve que la izquierda solo quiere impuestos.

El Grupo PP se manifiesta a favor de la moción y en contra de los Impuestos y el Grupo PSOE considera que actualmente no se está penalizando a la clase baja.

El Sr. Bazán pide que haya solidaridad y el impuesto sea igual en todas las Comunidades Autónomas.

Sometida a votación, la Moción queda rechazada por 19 votos en contra y 7 a favor (Grupos PAR y PP).

Del presente acuerdo se dará traslado al Gobierno de Aragón.

10- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y ORGANOS DE GOBIERNO.

La Presidencia indica que han estado a disposición de los Sres Consejeros las resoluciones dictadas desde la última sesión celebrada por el Consejo y que son:

BIENESTAR SOCIAL

Nº Decreto	Fecha	Asunto
95	20/04/17	Acceso al servicio de comedor en el municipio de Plasencia.
96	21/04/17	Ayudas de urgencia denegadas.
107	03/05/17	Padrones cobratorios abril.
108	03/05/17	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Rueda de Jalón.
110	03/05/17	Ayudas de urgencia concedidas mes de abril.
111	03/05/17	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Santa Cruz.
112	03/05/17	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Ricla.
113	03/05/17	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Salillas de Jalón.
114	03/05/17	Ayudas de urgencia denegadas.
116	05/05/17	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Lumpiaque.
117	05/05/17	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Calatorao.
118	05/05/17	Permiso maternidad, lactancia y vacaciones de D ^a XXXXXXXXXXXX
121	15/05/17	Ayudas de urgencia denegadas.
123	15/05/17	Alta intervención familiar familia XXXXXXXXXXXX.
125	17/05/17	Ayudas de urgencia concedidas.
136	24/05/17	Padrones cobratorios SAD mes de abril y Servicio de Comedor mes de junio.
151	05/06/17	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Épila.
153	07/06/17	Ayudas de urgencia denegadas.

154	08/06/17	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Plasencia de Jalón.
157	08/06/17	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Calatorao.

CONTRATACION

Nº Decreto	Fecha	Asunto
102	26/01/17	Contrato menor de informática.
105	27/04/17	Contrato plataforma Lefebvre.
122	15/05/17	Decreto complementario Seguro de Vida.
126	19/05/17	Contratación seguro del vehículo Pick Up.
135	23/05/17	Lefebvre.
144	01/06/17	Proposición de adjudicatario monitores de natación.
152	06/06/17	Contratación Monitores Deportivos.

PERSONAL

Nº Decreto	Fecha	Asunto
98 baja	25/04/17	Contratación SAD en el municipio de Calatorao, sustitución XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX.
99	25/04/17	Extinción relación laboral de XXXXXXXXXXXX.
100	25/04/17	Modificación nóminas marzo 2017.
101	25/04/17	Finalización contrato trabajo XXXXXXXXXXXX.
103	26/04/17	Reconocer el tercer trienio a XXXXXXXXXXXX
104	27/04/17	Nóminas abril 2017.
106 2017.	02/05/17	Periodo vacacional del personal Servicio Social de Base
109	03/05/17	Contratación sustitución SAD XXXXXXXXXXXXXXXX.
119	08/05/17	Modificación nóminas abril 2017.
120 Ayuda a Domicilio.	12/05/17	Aprobación bolsa de empleo temporal de Auxiliares de
128	22/05/17	Ejecución sentencia nº 12/2017.
131	22/05/17	Reconocimiento tercer trienio XXXXXXXXXXXXX.
132	22/05/17	Reconocimiento quinto trienio XXXXXXXXXXXXX.
133	22/05/17	Licencia sin sueldo XXXXXXXXXXXXX.
134	22/05/17	Modificación horario laboral XXXXXXXXXXXXX.
138	26/05/17	Contratación Trabajador Social Campaña Agrícola.
140	29/05/17	Reconocimiento segundo trienio XXXXXXXXXXXXX
141 generales.	29/05/17	Periodo vacacional empleados públicos servicios
142 limpieza para	29/05/17	Contratación auxiliar administrativo y dos auxiliares de la Campaña Agrícola.
143	30/05/17	Nóminas mayo 2017.
147	02/06/17	Subsanación error material Decreto 142.
148	02/06/17	Contratación sustitución I.T. XXXXXXXXXXXXX
156	08/06/17	Contratación Agentes de Convivencia.

TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

Nº Decreto	Fecha	Asunto
-------------------	--------------	---------------

127	22/05/17	Servicio RSU marzo 2017.
130	22/05/17	Sanción bar El Puerto.
158	08/06/17	Levantamiento acampada ilegal en Ricla.

HACIENDA.

Nº Decreto	Fecha	Asunto
94	20/04/17	Ordenación de pagos.
97	25/04/17	Devolución aval Trazacultura.
115	04/05/17	Devolución aval Construcciones Pellicer.
124	15/05/17	Ordenación de pagos.
129	15/05/17	Ordenación de pagos.
137	24/05/17	Ordenación de pagos.
145	01/06/17	Devolución aval Automóviles Río Aranda.
146	01/06/17	Devolución garantía XXXXXXXXXXXX.
149	02/06/17	Devolución garantía Asenco.
155	08/06/17	Ordenación de pagos.

PRESIDENCIA.

Nº Decreto	Fecha	Asunto
139	29/05/17	Aprobación Plan de racionalización.
150	05/06/17	Firma Convenio IASS.

Los presentes se dan por enterados.

11-CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMARCA.

-Área de Nuevas Tecnologías.- Informa el Sr. Ameller de la dotación que contiene el presupuesto aprobado para su área y que incluye la realización de Talleres de seguridad informática.

-Área de Residuos.- Informa el Sr. Ramirez del reparto de contenedores de forma proporcional a las aportaciones municipales al contrato. La próxima semana se repartirán los de papel cartón conforme al estudio de Ecoembes, dejando alguno de reserva.

Se está en contacto con Cruz Roja para la gestión del aceite usado.

Se va a realizar una campaña de concienciación financiada por Ecoembes.

Ecoembes quiere realizar un Convenio con los establecimientos hosteleros de la Comarca para impulsar el reciclado de residuos, la colaboración de la Comarca consiste en facilitar la visita de Ecoembes.

-Área de Deporte.- El Sr. Agustín informa de las actividades realizadas y su funcionamiento, así como de una nueva actividad, pendiente de confirmar, relacionada con el deporte y la salud.

Finalizados los asuntos incluidos en el Orden del día, la Sra. Presidenta informa de que con posterioridad a la convocatoria, se ha instruido el expediente relativo a la participación de esta Comarca en la actividad, incluida en el Plan Aragonés de

estrategia turística ,“Territorio de Interés Gastronómico en Aragón 2018”, organizada por el Dptº de Vertebración del territorio del Gobierno de Aragón, y que ha sido considerado de interés por la Consejería de Turismo y Medio Ambiente.

Atendida la necesidad de acuerdo del Consejo comarcal para poder participar y las fechas en que ha de adoptarse para ser incluidos en la actividad, al amparo de lo dispuesto por el artículo 117.2 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de administración Local de Aragón, se somete al Consejo el reconocimiento de la urgencia del asunto y su inclusión como asunto a tratar en la presente sesión.

Sometido a votación, por unanimidad se aprecia la motivación de la urgencia y se pasa a tratar el siguiente asunto:

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE “TERRITORIO DE INTERÉS GASTRONÓMICO EN ARAGÓN 2018”.-

Los términos de la propuesta son los siguientes:

“El texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, atribuye al Departamento competente en materia de turismo, la creación de incentivos en reconocimiento de aquellas actuaciones privadas o realizadas por Entidades Locales, tendentes a la consecución de un turismo de calidad.

Asimismo, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda elaboró un Plan Aragonés de Estrategia Turística.

Dicho Plan contempla en **su objetivo 7 “Desarrollo de una estrategia transversal con la gastronomía aragonesa como producto vertebrador de otros productos turísticos”**, que comprende un total de once medidas que tienen por objeto el desarrollo y la promoción de la gastronomía aragonesa.

Por ello, la Dirección General de Turismo decidió elaborar las bases para la declaración de **“Territorio de Interés Gastronómico en Aragón 2018”**, que entre sus objetivos busca:

- Consolidar e impulsar la gastronomía y la cocina aragonesa como un activo importante en el sector del turismo para el fomento de la actividad económica, incentivando la valoración del producto autóctono.
- Promocionar la oferta gastronómica del territorio como destino cualificado de turismo, a nivel autonómico, nacional e internacional.
- Potenciar turísticamente el territorio con el fin de favorecer su desarrollo económico y social.
- Mejorar la sostenibilidad en el desarrollo turístico del entorno.
- Contribuir a la difusión y promoción de los productos agro-alimentarios originarios del territorio, con especial interés en los productos con calidad diferenciada.

- Promover jornadas gastronómicas en sus diversas modalidades en las diferentes zonas de Aragón e incentivar un programa de actos y eventos gastronómicos con el objetivo de difundir la oferta gastronómica para atraer a más visitantes.
- Proponer acciones, iniciativas y actividades para incrementar el número de visitantes en el territorio.

Se trata de una declaración institucional como territorio de interés gastronómico, sin implicar mayor nivel de inversión turística en los presupuestos comarcales. Considerando desde la Consejería que esta Comarca cuenta con una gran muestra representativa de productos turísticos destinados a fomentar la gastronomía y la riqueza agroturística de nuestra zona, como por ejemplo, la feria de la cereza de Ricla, exposición agroalimentaria Valga de Épila, ruta por las bodegas de Almonacid, rutas senderistas por frutales en La Almunia de D^a Godina, feria del producto km 0, declaración de fiesta de interés turístico de la vendimia, certámenes gastronómicos, concursos de tapas etc....

Asimismo, contamos con un nutrido número de restaurantes y establecimientos de hostelería, que promocionan los productos cultivados en nuestras huertas y que son punto de interés turístico en sí como el “Mesón de los 20 platos”.

La Comarca de Valdejalón es uno de los principales puntos productores de fruta de toda España y una declaración de interés gastronómico, puede promocionar un producto agroalimentario de forma turística, de manera que se conozca el producto in situ, de todas sus variedades y forma de producción y elaboración en los establecimientos de la Comarca.

La declaración como territorio de interés gastronómico ayudaría dar difusión turística a nuestra comarca y poder dar a conocer otros recursos turísticos como las jornadas de cine, de paleontología y de Castellología, simposium de escultura, la ruta de castillos y palacios, el mudéjar aragonés, la Sierra de Algairén y las paredes de escalada, así como otros muchos ejemplos de patrimonio de nuestros pueblos, aun por descubrir por los turistas.

Todos nuestros pueblos tienen una singularidad gastronómica o un atractivo turístico, bien sea como pueblos productores, o a través de su rico patrimonio civil o histórico o sus rutas naturales, por lo que se considera más oportuno, la solitud y elaboración de un proyecto conjunto comarcal para la presentación de la candidatura a la “Declaración de Territorio de Interés Gastronómico en Aragón 2018”.

Abierto el turno de intervenciones, no se producen.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los 26 miembros presentes se acuerda:

Primero: Solicitar la presentación de la candidatura de la Comarca de Valdejalón al proyecto de “Territorio de Interés Gastronómico 2018”, aceptando las bases en su integridad.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pregunta la Sra. Sediles a la Sra. Secretaria cómo se puede evitar la formulación de reparo al pago de asistencias a los Sres. Consejeros. Se le responde que pagando tan solo las asistencias reales a las sesiones de los órganos colegiados que se convoquen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas treinta minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

La Secretario,